



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
OFICINA JURÍDICA NACIONAL

OJN-T-394-2013

Bogotá D.C., 26 de Septiembre de 2013

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-091695-00012-0002

Fecha: 2013-09-27 11:18:02 Dep. 2020 DIR.NUEVASOR
Tra. 2 PATENTES Eve. 323 ANUALIDADES
Act. 411 PRESENTACION Folios: 11

Señores

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Bogotá

Asunto: Reparto 686-2008, Solicitud pago tasa de mantenimiento de la patente
"Proceso de preparación de catalizadores útiles en la licuefacción directa de carbón y el catalizador así obtenido."

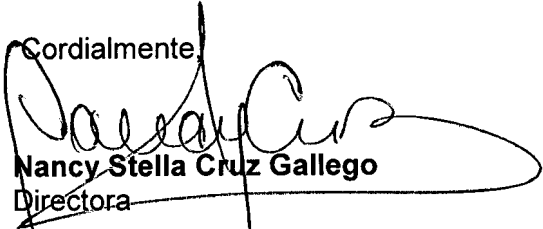
Respetados señores:

De manera respetuosa, me permito remitir los documentos relacionados con el pago de la tasa de mantenimiento de las anualidades 6 y 7 de la patente *"Proceso de preparación de catalizadores útiles en la licuefacción directa de carbón y el catalizador así obtenido."*

Se remite la siguiente documentación:

1. Formulario diligenciado de la solicitud
2. Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud
3. Formulario de reducción de tasas

Cordialmente,


Nancy Stella Cruz Gallego
Directora

Anexo: lo anunciado en 3 folios

Fecha de impresión: 26 de Septiembre de 2013

Preparó: Juan Sebastián Salazar Gutiérrez – Abogado.

Archivo: Reparto 686-2008



Espacio reservado para el adhesivo de radicación

**PAGO TASA DE MANTENIMIENTO DE
PATENTES DE INVENCION Y PCT
2013**

1. No. Expediente	08-91695	
Trámite	P.I. <u>x</u>	PCT <u> </u>
Evento	<u>323</u>	
Actuación	<u>411</u>	
Folios	<u>3</u>	

2. Persona que realiza el pago Nancy Stella Cruz Gallego- Directora Oficina Jurídica Nacional- Universidad Nacional de Colombia

Dirección: Carrera 45 No. 26-85 – Ed. Uriel Gutiérrez Oficina 515

Teléfono: 3165000 EXT. 18167-18204 **E-mail:** ofijn_nal@unal.edu.co

3. Certificado No.	Vigente desde	30/09/2008	hasta	30/09/2028.
--------------------	---------------	------------	-------	-------------

Resolución 173/2013	Año 1 a 4				Año 5 a 8				Año 9 a 12				Año 13 a 16				Año 17 a 20			
Año presentación de la solicitud	2013	2012	2011	2010	2009	~~2008~~	2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000	1999	1998	1997	1996	1995	1994

Sin recargo	\$ 206.000		\$ 320.000		\$ 480.000		\$ 745.000		\$ 990.000	
Con recargo	\$ 306.000		\$ 425.000		\$ 640.000		\$ 985.000		\$ 1.320.000	

Periodo a cancelar 2 pagos correspondientes a las anualidades 6 y 7

Comprobante de pago No. 13-0096110 Fecha: Septiembre 24 de 2013

Para pagos de trámites PCT se tiene en cuenta el año de presentación de la solicitud internacional

27

septiembre
Mes

2013
Año

Firma

51.859.272
C.C. No.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -



RECIBO DE CAJA

No. 13 - 0096110

Bogotá D.C., Septiembre 24 de 2013 - 15:08:49

RECIBIDO DE : UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA NI 899.999.063

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	195686201	18/09/2013	320.000.00
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	213997420	24/09/2013	320.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1	50005-01-09 OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	2212 TASA ANUAL A#OS 5 A 8 PARA MANTENIMIENTO DE PATENTE DE	320.000.00	320.000.00
				\$320.000.00

SON: **TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable:

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No.

08-91695

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-091695- -00012-0002

Fecha: 2013-09-27 11:18:02 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 323 ANUALIDADES
Act. 411 PRESENTACION Folios: 11

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Septiembre 24 de 2013 - 15:08:49

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
FORMULARIO DE REDUCCIÓN DE TASAS

1. Identificación del Trámite

☐ PATENTE DE INVENCION

☐ PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD

☐ Examen de Patentabilidad

☒ Tasas de Mantenimiento

2. BENEFICIARIO

Nombre: Universidad Nacional de Colombia
Dirección: Carrera 45#26-85 Edf. Uriel Gutiérrez
Teléfono: 3165000 Ext.
Nacionalidad o Domicilio: Colombia

Ciudad: Bogotá D.C.

IDENTIFICACIÓN

☐ C.C.

☒ NIT

☐ C.E.

☐ Otro

899.999.063-3

En caso de ser una persona natural y carecer de medios económicos y por tanto lo aplique la reducción de tasas a la que se refiere la resolución vigente en tarifas, debe firmar la presente solicitud bajo la gravedad de juramento.

3. Anexos

Persona Natural ☐

Persona Jurídica ☒

Universidad Nacional de Colombia

Nombre o denominación / Nombre ó razón social

Tipo de empresa

Micro ☐

Pequeña ☐

Mediana ☐

Otra ☐

Documento de identificación: C.C. ☐ C.E. ☐ NIT. ☐ Otro ☐ Número: 899.999.063-3

Micro, pequeñas y medianas empresas

☐ Copia simple de la declaración de renta del año inmediatamente anterior, o en su defecto prueba documental idónea.

☐ Documento de constancia de cumplimiento con lo establecido en la ley 905 de 2004

Universidades públicas o privadas

☒ Universidad pública

☐ Universidad privada

Copia acto de reconocimiento institucional emitido por el Ministerio de Educación.

Entidades sin ánimo de lucro

☐ Copia de registro vigente en Cámara de comercio.

☐ Hoja de información complementaria.

☐ Otros, especificar

Nacionalidad/País de constitución
Colombia

Dirección y domicilio del titular
Carrera 45#26-85 Edf. Uriel Gutiérrez

Dirección electrónica
Ofijinal@unal.edu.co

No. Fax
3165075

Número telefónico
3165000 ext 18204

4. Firma

IGNACIO MANTILLA PRADA

Nombre del Firmante

Firma

C.C. 19.328.350 de Bogotá



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

HACE CONSTAR

Que el Rector de la Universidad Nacional de Colombia delegó en la Jefe de la Oficina Jurídica la Representación Judicial de la Universidad, según lo previsto en el artículo 19 de la Resolución 040 de febrero 15 de 2001.

Que mediante Resolución de Rectoría No. 849 del 03 de julio de 2012, se creó el cargo de Director 01612 LNR adscrito a la Oficina Jurídica Nacional

Que en la actualidad ejerce el cargo de Directora de la Oficina Jurídica Nacional la doctora NANCY STELLA CRUZ GALLEGO, identificada con cédula de ciudadanía 51.859.272 expedida en Bogotá D.C., Tarjeta Profesional 72424-D2 del Consejo Superior de la Judicatura, quien fue nombrada para el cargo mediante Resolución de Rectoría 849 del 03 de julio de 2012, Acta de Posesión 207 del 03 de julio de 2012.

Se expide la presente constancia en Bogotá, D.C., a los,

Catalina Ramírez Gómez
CATALINA RAMÍREZ GÓMEZ
Secretaria General

Mireya N.

ciencia y tecnología para el país

Carrera 45 No. 26-85, EDIFICIO URIEL GUTIÉRREZ, piso 5º. Oficina 557
Teléfonos 3165280 Comutador 3165000 ext 18050 - 18054 - 18351
Telefax 3165107 ext 18052
Correo electrónico: seggeneral@una.edu.co
Bogotá Colombia Suramérica



ACTA DE POSESIÓN: 207
FECHA: 03 DE JULIO DE 2012

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., EL DÍA 03 DE JULIO DE 2012 Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 40 DE LA RESOLUCIÓN 040 DE 2001, SE PRESENTÓ A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL, LA DOCTORA NANCY STELLA CRUZ GALLEGÓ CON EL OBJETO DE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO DIRECTOR 016212 LNR ADSCRITO A LA OFICINA JURÍDICA NACIONAL PARA EL CUAL FUE NOMBRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA DE N°849 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2012 CON ASIGNACIÓN BÁSICA DE \$3.528.909 MÁS GASTOS DE REPRESENTACIÓN POR \$3.528.909.

PERIODO DEL NOMBRAMIENTO: A PARTIR DEL 03 DE JULIO DE 2012.

LA POSESIONADA PRESENTÓ CÉDULA DE CIUDADANÍA No 51.859.272 EXPEDIDA EN BOGOTÁ. ASÍ MISMO JURÓ CUMPLIR CON LA LEY, LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y CON LAS FUNCIONES Y DEBERES DEL CARGO.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA LA PRESENTE ACTA POR EL DIRECTOR NACIONAL DE PERSONAL (E) Y LA POSESIONADA.

ARCADIO HERNANDEZ BENAVIDES
DIRECTOR NACIONAL DE PERSONAL (E)

NANCY STELLA CRUZ GALLEGÓ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

RECTORÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 849 DE 03 JUL 2012

"Por la cual se nombra a Nancy Stella Cruz Gallego en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Rectoría N° 823 del 03 de julio de 2012, se creó el cargo Director 016212 LNR adscrito a la Oficina Jurídica Nacional el cual se encuentra vacante.

Que por necesidades en el servicio se hace necesario nombrar a la Doctora **NANCY STELLA CRUZ GALLEGO** en el cargo Director 016212 LNR adscrito a la Oficina Jurídica Nacional.

Que revisada la hoja de vida de la Doctora **NANCY STELLA CRUZ GALLEGO**, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 392 del 12 de abril de 2010, para ocupar el cargo Director 016212 LNR.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Nombrar a partir de la fecha de posesión a la Doctora **NANCY STELLA CRUZ GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.859.272 expedida en Bogotá, en el cargo Director 016212 LNR adscrito a la Oficina Jurídica Nacional, con asignación básica mensual de \$3.528.909, más gastos de representación de \$3.528.909, de conformidad con los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección Nacional de Talento Humano.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C.


IGNACIO MANTILLA PRADA
Rector

03 JUL 2012


AHB/JRDP

145 años

3. También se entiende ejecutoriada la Resolución que impone una sanción, cuando siendo procedentes no se ha interpuesto en la oportunidad legal ningún recurso en vía gubernativa.

3. Una vez verificada la ejecutoria de una Resolución que impone una sanción, debe procederse de inmediato a su ejecución, mediante la adopción de las medidas administrativas que sean indispensables, sin necesidad de la expedición de otro acto administrativo.

4. Es responsabilidad del funcionario que impuso la sanción en única o primera instancia verificar que la Resolución que impuso la sanción se encuentra ejecutoriada y adoptar o solicitar de las Direcciones de personal del nivel nacional o de la correspondiente Sede, según sea el caso, la adopción de manera inmediata de las medidas administrativas para su ejecución. Para estos efectos y, en armonía con el artículo 560 del Acuerdo 018 de 1998 del Consejo Superior Universitario, deleganse las funciones de ejecución en los funcionarios que han impuesto la sanción en única o primera instancia.

Artículo 460. Ejecución de actos administrativos. Todo acto administrativo contra el cual sean procedentes recursos en vía gubernativa sólo podrán ser ejecutados una vez decididos los recursos interpuestos o transcurrido el término para interponerlos sin que se hayan formulado.

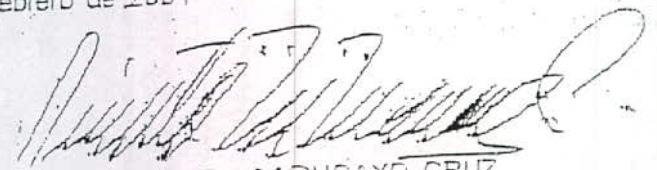
Artículo 470. Fondo Especial de Unibienestar. La organización del Fondo Especial de Unibienestar y los actos de delegación correspondientes se adoptarán una vez se reglamente dicha Unidad Especial en desarrollo de lo previsto en el Estatuto General.

Artículo 480. Causal de mala conducta. Para todos los efectos disciplinarios del personal docente y administrativo, constituye causal de mala conducta el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones previstas en la presente Resolución.

Artículo 490. Vigencia. La presente Resolución deroga expresamente las Resoluciones de Rectoría Nos 555 y 555A de 1984; 522 y 1077 de 1990; 1362 de 1991; 52 y 1899 de 1992; 1043 de 1995; 521 de 1997; 130 y 425 de 1998; 273 de 1998, excepto los artículos 101 a 40 inclusive; y 167 de 1999, las demás resoluciones, normas, y actos de Rectoría que hayan conferido y regulado delegaciones y, en general, deroga y modifica todas las disposiciones que le sean contrarias, y rige a partir de la fecha de su expedición. Se publicará en la Gaceta Universitaria.

EJECUTESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los quince (15) días del mes de febrero de 2001


VICTOR MANUEL MONCAYO CRUZ
Rector General

LA FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE
REPOSICIÓN EN LOS ARCHIVOS DE LA UN

Secretaría General

9

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CECULA DE CIUDADANIA

51859272

NANCY STELLA

1.65

0+

F

09-AGO-1985 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JOSUELY ARNEC BARRONET BARRON



ANILLO DE INDICE

FECHA DE NACIMIENTO 28-MAR-1967

ESPINAL

(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

0+

G.S. RH

F

SEXO

09-AGO-1985 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

JOSUELY ARNEC BARRONET BARRON



A-1500100-00001101-F-0051859272-20080320

0000028376A 1

5180001402

267266

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

72424-D2

Tarjeta No.

31/03/1995

Fecha de Expedicion

15/12/1993

Fecha de Grado

NANCY STELLA

CRUZ GALLEG0

51859272

Cedula

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional

NACIONAL DE COLOMBIA

Universidad

[Signature]

Jorge Alonso Frechas Diaz

Presidente Consejo Superior de la Judicatura



[Signature]

Por la cual se delegan funciones y se dictan otras disposiciones para los efectos del funcionamiento del nivel nacional y de las Sedes, Facultades, y Centros e Institutos interfacultades de la Universidad Nacional de Colombia

EL RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y, en especial, de las previstas en los Acuerdos Nos. 73 de 1995; 52, 56, 58, 69 y 74 de 1997; 13 de 1999 y 007 de 2000 del Consejo Superior Universitario; en el artículo 30. de la Resolución No. 000864 de 1997 de la Rectoría, y en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996,

RESUELVE:

CAPITULO I:

DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y PRESUPUESTAL A NIVEL NACIONAL

Artículo 10. Delegación en materia contractual. Delégase la competencia para la suscripción de órdenes contractuales y la celebración de contratos y convenios así:

1. En el Director Nacional Financiero y Administrativo, para el ejercicio de las funciones propias del nivel nacional y con cargo a los recursos del presupuesto de la Universidad asignados al nivel nacional y a los del Fondo Especial de la misma Dirección.

a) La suscripción de órdenes contractuales hasta por una cuantía igual a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales.

b) La celebración de contratos hasta por una cuantía igual a un mil (1 000) salarios mínimos legales mensuales.

2. En los Directores de Unimedios, Unibiblos y en el Gerente Nacional de Unisalud, para el ejercicio de las funciones que les son propias y con cargo a los recursos de los respectivos Fondos Especiales y de la subcuenta de la Gerencia Nacional en el Fondo Especial de Unisalud, según el caso:

a) La suscripción de órdenes contractuales hasta por una cuantía igual a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales.

b) La celebración de contratos hasta por una cuantía igual a un mil (1 000) salarios mínimos legales mensuales, previo concepto del Comité de Contratación del nivel nacional, cuando ello sea procedente según lo dispuesto en el Acuerdo 73 de 1995 del Consejo Superior Universitario.

3. En los Directores de Sede de Unisalud con cargo a los recursos de las respectivas subcuentas del Fondo Especial de Unisalud:

a) La suscripción de órdenes contractuales hasta por una cuantía igual a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales.

b) La celebración de contratos hasta por una cuantía igual a un mil (1 000) salarios mínimos legales mensuales, previo concepto del Comité de Contratación de la respectiva Sede.

6 Dictar todos los actos administrativos relacionados con las situaciones administrativas de que trata el artículo 230 del Estatuto de Personal Administrativo y establecer sus prioridades de trabajo según las necesidades del servicio, de conformidad con las disposiciones legales e internas de la Universidad. Sin embargo, para los permisos de que trata el numeral 40 del mencionado artículo se delega la función en los Jefes de las Divisiones de Personal o quienes hagan sus veces.

7 Conceder los permisos sindicales remunerados de conformidad con las disposiciones legales aplicables

PARAGRAFO. La delegación de que trata este artículo no comprende las decisiones de ~~destitución que continúan por consiguiente~~ siendo de competencia exclusiva del Rector General, conforme al Decreto 1210 de 1993 y al Acuerdo 08 de 1999 del Consejo Superior Universitario.

Artículo 189. Delegación en materia personal. Delegase en el Gerente Nacional de Unisalud, en su condición simultánea de Director de la Caja de Previsión Social de la Universidad Nacional de Colombia, la función de realizar las operaciones y dictar todos los actos relacionados con el reconocimiento y liquidación de pensiones y cuotas y bonos pensionales referentes al personal del nivel nacional y de las Sedes de Bogotá, Arauca, Leticia y San Andrés. Delegase la misma función en los Vicerrectores de las Sedes de Medellín y Manizales en relación con el personal de la respectiva Sede.

Para los efectos de la ordenación y autorización del gasto y autorización del pago de las sumas por concepto de pensiones y cuotas y bonos pensionales se confieren las siguientes delegaciones:

1. En el Director de Unisalud de la Sede de Bogotá para los pensionados y servidores del nivel nacional y de las sedes de Bogotá, Arauca, Leticia y San Andrés.

2. En los Directores de las Sedes de Medellín, Manizales y Palmira para los pensionados y servidores de las respectivas Sedes.

Artículo 190. Representación judicial y administrativa. Delegase en el Jefe de la Oficina Jurídica Nacional y en los Jefes de las Oficinas Jurídicas de las Sedes o quienes hagan sus veces, la coordinación y las instrucciones del Rector General y de los Vicerrectores de Sede. En cualquier caso, la representación de la Universidad en los procesos y actuaciones administrativas y judiciales en los cuales la Universidad debe haberse presente o intervenir en ellos y que se refieran a actos, contratos, convenios, hechos u operaciones de las autoridades académicas y administrativas de la Universidad en el nivel nacional, en sus sedes y en sus facultades, Centros e Institutos, según sea el caso. Los Jefes de las Oficinas Jurídicas de Sede actuarán siempre bajo la orientación que en materia de criterios jurídicos imparte la Oficina Jurídica Nacional y le suministrarán a esta misma Oficina la información periódica o especial que les solicite.

Delegase igualmente en los Vicerrectores de Sede la función de otorgar poderes especiales a abogados vinculados a la planta administrativa o a abogados externos, para los mismos fines de representación de la Universidad de que trata el inciso primero de este artículo. Tratándose de las sedes de Arauca, Leticia y San Andrés la representación para efectos administrativos o judiciales está reservada al Rector General, quien podrá conferir poderes especiales para el efecto.





PROSPERIDAD
PARA TODOS

11

IGNACIO MANTILLA PRADA	CC 19328350 Bogotá D.C.	RECTOR	RESOLUCION 032 2012-03-29 Desde: 2012-05-02 Hasta: 2015-05-01	2012-05-07
IGNACIO MANTILLA PRADA	CC 19328350 Bogotá D.C.	REP. LEGAL	RESOLUCION 032 2012-03-29 Desde: 2012-05-02 Hasta: 2015-05-01	2012-05-07

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - MEDELLIN (Código 1102)

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripción
IGNACIO MANTILLA PRADA	CC 19328350 Bogotá D.C.	RECTOR	RESOLUCION 032 2012-03-29 Desde: 2012-05-02 Hasta: 2015-05-01 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO		2012-05-07
IGNACIO MANTILLA PRADA	CC 19328350 Bogotá D.C.	REP. LEGAL	RESOLUCION 032 2012-03-29 Desde: 2012-05-02 Hasta: 2015-05-01 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO		2012-05-07

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - PAIMIRA (Código 1104)

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripción
IGNACIO MANTILLA PRADA	CC 19328350 Bogotá D.C.	RECTOR	RESOLUCION 032 2012-03-29 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2012-05-02 Hasta: 2015-05-01	2012-05-07
IGNACIO MANTILLA PRADA	CC 19328350 Bogotá D.C.	REP. LEGAL	RESOLUCION 032 2012-03-29 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2012-05-02 Hasta: 2015-05-01	2012-05-07

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SAN ANDRES (Código 1120)

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripción
IGNACIO MANTILLA PRADA	CC 19328350 Bogotá D.C.	RECTOR	RESOLUCION 032 2012-03-29 Desde: 2012-05-02 Hasta: 2015-05-01 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO		2012-05-07
IGNACIO MANTILLA PRADA	CC 19328350 Bogotá D.C.	REP. LEGAL	RESOLUCION 032 2012-03-29 Desde: 2012-05-02 Hasta: 2015-05-01 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO		2012-05-07

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

De conformidad con lo establecido por la Ley 962 de 2005, los actos de registro aquí certificados quedan en firme cinco (5) años hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en la vía gubernativa.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, el Decreto 1747 de 2000 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, ingrese a <https://vumen.mineducacion.gov.co/VUMEN/>, Consultar Certificado y digite el número de radicado.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 15 días del mes de Mayo de 2013, por solicitud de UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

Atentamente,

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA

Subdirector de Inspección y Vigilancia

Calle 2ª No. 57-44 Centro Administrativo Nacional, C.A.N., Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: (057) (1) 227 2800 Fax: (057) (1) 227 4953
www.mineducacion.gov.co



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y
REPRESENTACION LEGAL**

EL SUBDIRECTOR DE INSPECCION Y VIGILANCIA DEL
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN
CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS POR EL
DECRETO 5012 DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 7245 DE 2011

CERTIFICA:

RL-02619-2013

El(la) UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (Código: 1101), con domicilio en BOGOTÁ D.C., es una institución de educación superior Oficial, creada mediante Ley número 66 de 20/04/1867, expedido(a) por Congreso de la República.

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA es una institución de educación superior, organizada como ente universitario autónomo, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo. Que mediante Resolución Ministerial No.2513 del 9 de abril de 2010, le fue otorgada a la Universidad Nacional de Colombia, Acreditación de Alta Calidad por un periodo de 10 años.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - BOGOTÁ D.C. (Código: 1101)

Nombre y Apellido	Documento de Identidad	Cargo	Acto interno	Periodo	Fecha Inscripción
IGNACIO MANTILLA PRADA	CC 19328350 Bogotá D.C.	RECTOR	RESOLUCION 032 2012-03-29 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2012-05-02 Hasta: 2015-05-01	2012-05-07
IGNACIO MANTILLA PRADA	CC 19328350 Bogotá D.C.	REP. LEGAL	RESOLUCION 032 2012-03-29 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2012-05-02 Hasta: 2015-05-01	2012-05-07

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - ARAUCA (Código: 1124)

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto interno	Periodo	Fecha Inscripción
IGNACIO MANTILLA PRADA	CC 19328350 Bogotá D.C.	RECTOR	RESOLUCION 032 2012-03-29 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2012-05-02 Hasta: 2015-05-01	2012-05-07
IGNACIO MANTILLA PRADA	CC 19328350 Bogotá D.C.	REP. LEGAL	RESOLUCION 032 2012-03-29 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2012-05-02 Hasta: 2015-05-01	2012-05-07

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - CECITIA (Código: 1125)

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto interno	Periodo	Fecha Inscripción
IGNACIO MANTILLA PRADA	CC 19328350 Bogotá D.C.	RECTOR	RESOLUCION 032 2012-03-29 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2012-05-02 Hasta: 2015-05-01	2012-05-07
IGNACIO MANTILLA PRADA	CC 19328350 Bogotá D.C.	REP. LEGAL	RESOLUCION 032 2012-03-29 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2012-05-02 Hasta: 2015-05-01	2012-05-07

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - MANIZALES (Código: 1103)

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto interno	Periodo	Fecha Inscripción
-------------------	----------------------	-------	--------------	---------	-------------------